560-2024 16/02/2024

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N°20.422, establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) dispone que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2º Que, durante el año 2017, **SENADIS** presentó el diseño del Programa Social “Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad” al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que obtuvo Recomendación Favorable por parte de dicho organismo para iniciar su ejecución a partir del año 2018.

3º Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME (actualmente Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia), hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.

4º Que desde el año 2018 se han suscrito convenios con instituciones que tengan entre sus residentes personas con discapacidad que reúnan los requisitos señalados en el

PATU(S) JAJLDTM MDCBB(S) LAPT VCAC(S) MALS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

considerando anterior o que por disposición judicial deban ser ingresados a una residencia para proveerle los mismos servicios.

5º Que, por la Ley Nº21.640, de 2024, de presupuestos para el sector público, se establecieron nuevas exigencias para la suscripción de convenios con entidades privadas, entre ellas la de acceder a los recursos públicos mediante un procedimiento concursal.

6º Que, mediante la Resolución Exenta N°5.298, de 22 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativa de la Convocatoria Pública de Continuidad del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, años 2023 - 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS.

7º Que, la Resolución Exenta N°291, de 24 de enero de 2024, declaró la admisibilidad y adjudicación de la Convocatoria Pública de Continuidad del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, años 2023 – 2024.

8º Que, en virtud de lo anterior se procedió a suscribir un convenio de transferencia de recursos con la entidad adjudicada para la ejecución de su proyecto y corresponde dictar el respectivo acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, suscrito con fecha 26 de enero de 2024 entre el **Servicio Nacional de la Discapacidad** y la **Fundación para Ayuda y Rehabilitación de Discapacitados**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD”

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN PARA AYUDA Y REHABILITACIÓN DE DISCAPACITADOS
RESIDENCIA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

En Santiago, a 26 de enero de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante Metropolitana, doña **Rosa Asunción Rouliez Fleck**, cédula nacional de identidad N°9.486.934-K, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA AYUDA Y REHABILITACIÓN DE DISCAPACITADOS**, rol único tributario N°75.564.800-0, representada por don **Felipe Manuel Ruíz Ibáñez,** cédula de identidad N°17.213.311-8, ambos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

domiciliados en calle Benito del Villar N°957, comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución Nº5.298, de fecha 22 de diciembre de 2023, efectuó la convocatoria Pública de Continuidad para el "Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad", y mediante la Resolución Nº291, de fecha 24 de enero de 2024, resultó adjudicada la **ENTIDAD EJECUTORA Fundación para Ayuda y Rehabilitación de Discapacidad**, para la ejecución de su proyecto en la **Residencia Hogar Sagrado Corazón de Jesús.**

2. Que, el objeto social de la **ENTIDAD EJECUTORA** es pertinente con la actividad a desarrollar, conforme a lo indicado en su acto de constitución o estatutos, el cual consiste en: "*La beneficencia pública, sin perseguir fines de lucro, proporcionando directamente ayuda material o de otra índole de un modo enteramente gratuito a personas de escasos recursos económicos, en situación de discapacidad.".*

3. Al momento de la suscripción del presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene vigente con **SENADIS** los siguientes Convenios, respecto de los cuales ha cumplido con el deber de rendir cuenta:

   - Convenio de Transferencia de recursos Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad, aprobado por Resolución Exenta Nº784, de fecha 13 de marzo de 2023.
   - Convenio de Transferencia de recursos Programa Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, aprobado por Resolución Exenta Nº3.644, de fecha 15 de septiembre de 2023.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio con el propósito de ejecutar un proyecto en base al Programa y su Convocatoria es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** llevará a cabo acciones relacionadas con los componentes del programa de **SENADIS** Modelos Residenciales para adultos con discapacidad, los que se enumeran a continuación:
- Residencialidad.
- Desarrollo Personal.
- Adaptaciones del entorno.
- Capacitaciones.

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a implementar un modelo de trabajo basado en paradigmas y enfoques que reconocen como fundamentales los enfoques de Derecho, Autonomía y Autodeterminación, Calidad de Vida, Modelo Social Comunitario y Modelo de Asistencia Personal, todos los cuales derivan en la realización de acciones centradas en la persona, que suponen reconocerla como sujeto de derecho y no como objeto de protección.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, esto es, brindar una respuesta integral enmarcada en los enfoques teóricos antes explicitados, a la necesidad de vivienda, apoyos, cuidados e inserción social de las personas adultas con discapacidad y dependencia señaladas. Es responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** desarrollar las actividades para dar cumplimiento a los objetivos.

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$300.144.000.-** (trescientos millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos), que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones referidas en la cláusula cuarta y que será entregada mediante tres (3) cuotas, según se pasa a detallar:

- La primera cuota corresponde al 40% del monto total transferido, esto es, la suma de $120.057.600.- (ciento veinte millones cincuenta y siete mil seiscientos pesos), la que será entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Supervisor/a Técnico al Departamento de Administración y Finanzas de la recepción del Informe Técnico de Instalación del Convenio.

- La segunda cuota corresponde al 30% del monto total transferido, esto es, la suma de $90.043.200.- (noventa millones cuarenta y tres mil doscientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del cuarto mes de ejecutado el Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y comunicación del Supervisor/a Técnico al Departamento de Administración y Finanzas de la recepción del Informe Técnico de Avance respectivo; y

- La tercera cuota corresponde al 30% del monto total transferido, esto es, la suma de $90.043.200.- (noventa millones cuarenta y tres mil doscientos pesos), la que será entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del octavo mes de ejecutado el Convenio, previa rendición de los fondos transferidos y comunicación del Supervisor/a Técnico al Departamento de Administración y Finanzas de la recepción del Informe Técnico de Avance respectivo.

(1) La suma total a entregar se desglosa como se indica en la tabla siguiente, según la residencia y tipo de modelo de atención de que se trate.

N°	Nombre Residencia	Cantidad plazas		Monto	Dirección	Región
		Modelo Atención regular	Modelo Atención especializada			
1	Hogar Sagrado Corazón de Jesús	24	0	$300.144.000.-	Benito del Villar N°957, comuna de Paine	Metropolitana de Santiago
TOTAL:				**$300.144.000.-**		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

(2) Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del Programa que por este acto se acuerda, y de conformidad a la cantidad de plazas según el modelo de atención indicado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dichas sumas de dinero en la **cuenta corriente** N°**1960093008** del **Banco de Chile**, a nombre y Rut de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

El monto transferido deberá ser ejecutado mensualmente para cada persona con discapacidad y/o beneficiario/a, dependiendo del tipo de atención que requiera de acuerdo a su proyecto presentado, teniendo cada modelo de atención un monto mensual especificado en las Bases Técnicas y Administrativas, de la convocatoria respectiva.

Se deja constancia que por tratarse de un servicio que se mantiene en el tiempo, y por razones de continuidad y buen servicio, se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el día 01 de enero del año en curso hasta su término, esto es, el 31 de enero del año siguiente; o desde la fecha de suscripción del convenio si fuese posterior al mes de Enero, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República de Chile.

El incumplimiento de las disposiciones de este Convenio, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases de la Convocatoria, Bases Técnicas y administrativas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

En caso de que el presente Convenio supere el monto de las dos mil (2.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá publicarlo en su sitio electrónico junto a sus Estados Financieros, Balance y Memoria Anual de Actividades, asimismo la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración o administradores principales. No se efectuará la entrega de la segunda remesa si no se cumple con este requisito.

La **ENTIDAD EJECUTORA** reconoce y acepta los requisitos técnicos establecidos en las bases de la Convocatoria se compromete a realizar las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que se encuentran detallados en el proyecto aprobado, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

Si un beneficiario egresa, la plaza vacante deberá ser ocupada en un plazo máximo de 30 días. De no concretarse, el monto asignado será descontado desde la siguiente cuota. En caso de que esta situación se produzca luego de recibida la tercera remesa, y no se haya podido ocupar la plaza, la entidad deberá proceder a la restitución del dinero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar al **SENADIS** todo egreso de usuarios/as que reciban atención durante la ejecución del presente convenio, sea que éste se produzca por traslado, voluntad de egresar, reincorporación a la red socio-familiar, emergencia médica u otra causa que no fuese posible prever. Para efectos de cumplimiento de lo señalado anteriormente, el aviso deberá enviarse en los siguientes plazos:

- Con 30 días de anticipación: cuando el egreso se produzca por la voluntad de egresar o se trate de una reincorporación a la familia. En estos casos igualmente se deberá enviar la estrategia de apoyo post egreso.

- Con 5 días de anticipación: cuando se trate de un traslado de un residente a otra residencia.

- Dentro de las 24 horas siguientes: cuando se trate de un egreso ocurrido por emergencia médica u otra causa que no fuese posible prever.

En caso de fallecimiento, se deberán realizar las acciones, tal como lo estipula el Protocolo de Fallecimiento, teniendo 24 horas para dar aviso inicial vía telefónica y/o correo electrónico al/a supervisor/a Técnico/a y/o Jefe/a del Departamento de Programas y Diseños. Además, se deben enviar todos los antecedentes a **SENADIS,** ingresándolos por medio de Oficina de Partes.

La evaluación y selección de nuevos/as usuarios/as que cubran una vacante deberá solicitarse a **SENADIS,** por medio de oficio, siendo éste quien decida la incorporación a la Residencia, previo análisis en conjunto de la solicitud. La residencia puede solicitar el ingreso de un caso ya despejado por ellos, siempre que cumpla con los requisitos de beneficiario/a estipulados en este Convenio.

Los/as beneficiarios/as deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4°, de la ley N°20.422. En caso de no estarlo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar la inscripción de los mismos dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del presente convenio, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento o del ingreso del/de la beneficiario/a.

Las obligaciones previstas en esta cláusula para la **ENTIDAD EJECUTORA** tienen el carácter de esenciales y, serán supervisadas durante la ejecución del convenio, por tanto, su incumplimiento por parte de ésta constituye una causal de término inmediato del presente convenio, debiendo la misma restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que pone término a este convenio.

OTRAS OBLIGACIONES:
En virtud de este Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento, además, a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento conforme a lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Programas y Diseños de **SENADIS** vía oficio y siguiendo el Protocolo de Vulneración de Derechos**.**

3. Inscribir a los beneficiarios/as en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los/as beneficiarios/as, llevando una ficha de antecedentes de salud por cada persona, con orden cronológico de atenciones de salud. En caso de existir situaciones particulares de personas que no haya sido posible de inscribir en la red de salud, se debe comunicar a **SENADIS** mediante oficio.
4. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, del personal que preste servicios de apoyo (de manera directa con el/la usuario/a, como por ejemplo PTD, Tens, Enfermero/a, etc.) en alguna de las residencias de la **ENTIDAD EJECUTORA** durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro de un plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del/de la nuevo/a trabajador/a.
5. Remitir copia simple de la Credencial de Discapacidad y/o del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, de todos los/as beneficiarios/as existentes durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro del primer mes de ejecución y con plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento para los beneficiarios que no cuentan con RND, o desde la fecha de ingreso de un/una nuevo/a beneficiario/a.
6. Entregar a **SENADIS** los protocolos con los que cuenta e implementa la residencia, los cuales deberán ser adjuntados en el primer informe técnico o su actualización y/o modificación, salvo que ya se encuentre en poder de **SENADIS** en cumplimiento del convenio del año anterior, debiendo además informar y remitir todo nuevo Protocolo que se implemente con verificador de socialización.
7. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente convenio con motivo de visitas de monitoreo, asesoría técnica, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
8. En el caso de un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los/as usuarios/as que beneficia la **ENTIDAD EJECUTORA** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con **SENADIS** y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio con al menos tres (3) meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que **SENADIS** autorice y vele por que existan los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad, salvo en casos de fuerza mayor.
9. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle y que se encuentren vinculadas con el presente convenio. Además, en cada una de estas actividades, deberá señalar que *"el presente convenio promueve la inclusión social de personas adultas con discapacidad y dependencia y su financiamiento procede del Servicio Nacional de la Discapacidad"*. Lo anterior, mediante publicación destacada en un lugar visible

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

de la institución o sede respectiva y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.

10. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por **SENADIS**, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, adjuntándolo al informe Técnico Final, lo que será materia de supervisión.
11. Participar y enviar al personal contratado a las actividades de capacitación que disponga **SENADIS**, con el objeto de asegurar una mejor ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.

QUINTA: INFORMES

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. **Informes Técnicos de la Ejecución del Programa**

   a. **Informe Técnico de Instalación**: Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que aprueba el convenio.

   b. **Informe Técnico de Avance**: Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término del tercer y séptimo mes.

   c. **Informe Técnico Final:** Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de ejecución del Convenio.

Los Informes señalados en las letras anteriores deben realizarse en el formato que le será entregado por **SENADIS** durante la reunión de instalación.

2. **Rendición de cuentas**

   La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forman parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

   La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR) y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

   Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de Fe, encargado y analista, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet**.**

   SENADIS, a través de la Contraparte Técnica, será responsable de:

   1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su evaluación.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.
3. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

4. Igualmente, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-31), de las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que SENADIS formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, según estructura de gastos establecida por **SENADIS** a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución de Término de Convenio, siendo remitida por el/la Supervisor/a a la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

La **ENTIDAD EJECUTORA** en todo caso deberá siempre rendir cuenta respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

SEXTA: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe entregar a **SENADIS**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una o más garantías a la vista e irrevocable consistente en una o más boleta bancaria de garantía, vale vista (**No se aceptará vale vista electrónico)** o póliza de seguro las que deben ser equivalentes al **5% de la suma transferida**, esto es, la suma de **$15.007.200.-** (quince millones siete mil doscientos pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de término del Convenio, en conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación para Ayuda y Rehabilitación de Discapacitados con el Servicio Nacional de la Discapacidad del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad”

La garantía será devuelta una vez que la **ENTIDAD EJECUTORA** haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Convenio. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo Informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** revisten el carácter de indivisibles.

Si hubiese algún cambio en la duración del proyecto y éste fuese aprobado por **SENADIS**, se deberá prorrogar o renovar el instrumento de garantía, documento que deberá ser entregado junto con la modificación de Convenio firmada por el/la representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Asimismo, los costos derivados de la constitución, prórroga o renovación de dicho documento serán de exclusivo cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

El instrumento de garantía podrá ser ejecutado por **SENADIS** en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas y las señaladas en el presente convenio, o a su

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

vencimiento en caso de no haberse renovado oportunamente, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar para obtener la total restitución del aporte financiado. En caso de cumplimiento del Convenio, dicho instrumento será devuelto a la **ENTIDAD EJECUTORA.**

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA
La contratación de personas que celebre y/o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA**, serán por su cuenta y riesgo y no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de dichos contratos para la ejecución del presente Convenio. Por consiguiente y a estos efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA**, libera a **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

Del mismo modo, se autoriza la subcontratación con terceros para actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio, las que deberá definir claramente la **ENTIDAD EJECUTORA** en el acta de instalación.

En ningún caso se podrá subcontratar con personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Nº18.045.

Sin perjuicio de lo anterior, una copia del/de los contrato/s entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse en la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, salvo que por causas justificadas contrate con posterioridad lo que deberá informar oportunamente al/a la Supervisor/a técnico y consignarse en el acta respectiva de supervisión.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la ejecución del proyecto.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de SENADIS o que tengan vínculo contractual a honorarios con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que correspondan.

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS
Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO
El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

Por razones de continuidad, el plazo para la ejecución del presente convenio será de trece (13) meses, esto es, desde el 01 de enero del año 2024 hasta el 31 de enero del año 2025; o desde su suscripción, si se acuerda con posterioridad al mes de Enero. Esto quedará expresado en el acto administrativo de **SENADIS** que lo aprueba.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **ENTIDAD EJECUTORA** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante la postulación a la convocatoria.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La supervisión de este Convenio estará a cargo del Departamento de Programas y Diseños o a través de la Dirección Regional respectiva, quien será el/la interlocutor/a entre el Servicio y la **ENTIDAD EJECUTORA**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

Se supervisará la ejecución del programa en relación a lo establecido en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del programa.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
   Por otro parte, se podrán realizar visitas de inspección por parte de la jefatura de la Sección de Autonomía y Desarrollo Territorial, su subrogante o quien haga de las veces de tal, alguno de los profesionales designados por ella, el/la Director/a Regional y/o un/a profesional del Departamento de Derechos Humanos y Seguimiento Legislativo, los que podrán ingresar en cualquier momento y sin previo aviso, con el objeto de constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad.
3. Informar a la **ENTIDAD EJECUTORA** sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del programa.
4. Comunicar al Departamento de Administración y Finanzas la entrega de los Informes Técnicos solicitados en la cláusula quinta.
5. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA.**
6. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del programa, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
7. Determinar el rendimiento del programa en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

8. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

Si durante el año se requieren plazas para incorporar nuevos beneficiarios que cumplan algunos de los requisitos dispuestos para ello, o que, por disposición judicial se haya dispuesto su ingreso, o que por su condición de discapacidad sea necesario el pleno respeto de sus derechos humanos mediante su ingreso en la residencia, en cuyo caso se deberá firmar un Anexo de Convenio por él o los nuevos Ingresos que señale la fecha del ingreso y si contempla o no recursos adicionales para ello, en caso de ser necesario y se encontrará sometido a las mismas condiciones del presente convenio y a las cuales se compromete la **ENTIDAD EJECUTORA.**

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS
La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.

2. **Restitución parcial:**
   a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
   c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

El plazo máximo para restituir los recursos transferidos no ejecutados, será de (60) sesenta días hábiles contados a partir del término del Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, para efectos de reintegro de fondos de aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero de SENADIS, deberá realizarlo directamente a través de un depósito o transferencia electrónica en la **Cuenta Corriente institucional del Banco Estado N°00009020489 a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, Rut N°72.576.700-5, correo electrónico tesoreria@senadis.cl**

DÉCIMA SEGUNDA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO
La ejecución del programa se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

1. Bases Técnicas y Administrativas de la convocatoria, aprobadas por Resolución Exenta N°5.298, de 22 de diciembre de 2023.
2. Consultas y aclaraciones.
3. Formulario de postulación al Programa.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta Nº1.937, de 28 de agosto de 2020, o el instrumento que lo reemplace o modifique.
5. Procedimiento de Rendiciones de Cuentas de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta Nº5.224, de 19 de diciembre de 2023, o el instrumento que lo reemplace o modifique.
6. Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Normas Gráficas de **SENADIS**.
8. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.
9. Protocolos entregados por SENADIS, disponibles en página web www.senadis.cl:
   - Fallecimiento.
   - Vulneración de derechos.
   - Egreso.
   - Otro que el Servicio apruebe, el que será comunicado oportunamente.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a las obligaciones identificadas en el presente convenio.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS.**

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspenda o paralice sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

4. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a las personas residentes que no cuenten con RND dentro de los plazos establecidos en el convenio.
5. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los beneficiarios/as. De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio podrá ser sancionado de la siguiente forma:

a. Incumplimientos administrativos: mediante el cobro de la Boleta de Garantía.
b. Incumplimientos Técnicos: mediante el cobro de la Boleta de Garantía y el establecimiento de un Plan de Intervención Técnica.
c. Incumplimientos penales y de vulneración de derechos: Cobro de la Boleta de Garantía, Plan de Intervención en caso de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de **SENADIS** podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

SENADIS en el caso de la letra c) anterior podrá solicitar a la Residencia, y con el objeto de proteger a las personas con discapacidad, iniciar las acciones necesarias para su derivación a otra residencia que mantenga convenio vigente y cumpla con los aspectos técnicos respectivos.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

a. Cumplimiento del plazo de ejecución.
b. Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
c. En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
d. Por cierre de la residencia, sin continuidad.
e. Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
f. En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos, conforme a la letra c., de la cláusula décima tercera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

En todos estos casos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley Nº19.628, de 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA NOVENA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo del Servicio, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

VIGÉSIMA: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍA

La personería de doña **Rosa Asunción Rouliez Fleck**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional (S) Metropolitana, es en aplicación del artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, la personería de don **Felipe Manuel Ruiz Ibáñez**, para representar a la **Fundación Para Ayuda y Rehabilitación de Discapacitados**, consta en escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 06 de octubre de 2021, suscrita ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago, cuya vigencia consta del Certificado emitido por el Archivero Judicial de Santiago de fecha 03 de enero de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte.**”**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República y los artículos 21 y 11 literal e), de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución Exenta, se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniel Javier Concha Gamboa
Director Nacional
Fecha: 16-02-2024 11:26 CLT
Servicio Nacional de la Discapacidad

PATU(S) JAJLDTM MDCBB(S) LAPT VCAC(S) MALS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OXI1VN-188